



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Jr. Bellido N° 230 - Teléfono N° 066-319326

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Ayacucho, 04 de diciembre de 2017.

OFICIO N° 2 839 -2017-GRA-GG-GRDS.

Señor:
Prof. EDGAR JULIO MENESES GAVILAN
Director Regional de Educación

PRESENTE.-

ASUNTO : Cumplimiento del Acta suscrita entre el Gobierno Regional Ayacucho y la FENTASE.

REF. : Acta de reinicio de dialogo entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la FENTASE Región Ayacucho;
Informe N° 301-2015-MINEDU/SG-OGAJ;
Oficio N° 364-2016-MINEDU/VMGI-DIGC;
Oficio Múltiple N° 019-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, que, conforme al documento de la referencia, sírvase dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 24041, con el objetivo de determinar si los servidores contratados por más de un año continuo se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 24041, es necesario verificar en cada caso el cumplimiento de dos requisitos: a) Que la parte trabajadora haya realizado labores de naturaleza permanente; b) Que dichas labores se hayan desarrollado o efectuado por más de un año.

En dicho contexto, en el proceso de contratación del personal administrativo para el año fiscal 2018, su despacho deberá implementar y tener en cuenta lo siguiente:

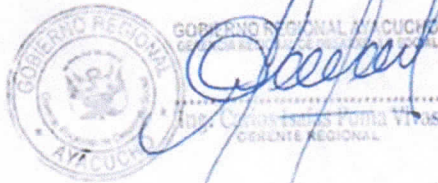
- Renovar el contrato a partir del primer día hábil del mes de enero de 2018, aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2017, acrediten contar con los requisitos establecidos en el Informe N° 301-2015-MINEDU/SG-OGAJ, la misma que fue derivada a la DREA mediante Oficio N° 364-2016-MINEDU/VMGI-DIGC.

Anexo: Copia del Acta de fecha 26 de octubre de 2017 y Oficio N° 364-2016-MINEDU/VMGI-DIGC.

En este sentido, sírvase cumplir con el acuerdo suscrito entre el GRA y la FENTASE, informando a este Gerencia de todo lo actuado, bajo responsabilidad.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,



C.C.
Archivo
CIPV/GRDS
MCOG/sec

SISGEDO - GRDS
Reg. Doc. 544759
Reg. Exp. 440210